



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 612/2018**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18 - (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). – establece: La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 157, prevé que si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, en el Art. 83 determina que el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado PhD a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 612/2018**

**Que**, el Art. 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior establece que se podrá conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);

**Que**, el Art. 24, lit. l) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, l) conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, Consejo Universitario con resolución N° 037/2018 adoptada en sesión de fecha 26 de enero de 2018, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- CONCEDER AVAL ACADÉMICO AL ING. WILLIAM TRANQUILINO MEDINA CASTILLO, DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES PARA QUE REALICE SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN GERENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE ZULIA-VENEZUELA, PRIMER PERIODO DEL 02 AL 19 DE FEBRERO DE 2018".

**Que**, con oficio N° UTMACH-UACE-D-2018-1125-OF de fecha 27 de agosto de 2018, la Lic. Birmania Jiménez Villamar Decana de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer que:

"En atención al oficio UTMACH-UACE-WTMC-2018-001-OF recibido el 24 de agosto de 2018 suscrito por el ingeniero William Tranquilino Medina Castillo docente titular de esta Unidad Académica, solicito a usted de manera comedida autorice a quien corresponda gestionar el permiso y justificar la inasistencia a la jornada laboral del docente en mención del 17 al 29 de septiembre de 2018, por motivo de asistir a la segunda estancia del Doctorado en Ciencias Sociales mención Gerencia en la Universidad del Zulia, Venezuela, aprobado mediante Consejo Universitario con Resolución 040/2018"

*ef*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 612/2018**

**Que**, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-1753-OF de fecha 13 de septiembre de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer informe técnico a este Órgano Colegiado que en su conclusión expresa:

"Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, de existir informe favorable del Consejo Académico Universitario, considera procedente que el Consejo Universitario, en concordancia con los Artículos 83 y 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, le conceda al **ING. WILLIAM TRANQUILINO MEDINA CASTILLO MG.**, la licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración, con la finalidad de que continúe sus estudios doctorales en la Universidad del Zulia-Venezuela desde el 14 al 28 de septiembre de 2018.

El docente a su retorno deberá presentar el informe de cumplimiento y el certificado de constancia de estudios".

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-654-OF de fecha 2 de octubre de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer a este Órgano Colegiado que Consejo Académico ha tomado la siguiente resolución:

"RESOLUCION No. 198-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su digno intermedio al **Consejo Universitario** conceder la justificación por la inasistencia a la jornada laboral desde el 14 al 28 de septiembre de 2018 al docente titular Ing. William Tranquilino Medina Castillo, quien asistió a la segunda estancia del Doctorado en Ciencias Sociales mención Gerencia en la Universidad de Zulia, Venezuela".

**Que**, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. – ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2018-654-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2. - CONCEDER LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA INASISTENCIA A LA JORNADA LABORAL DESDE EL 14 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL DOCENTE TITULAR ING. WILLIAM TRANQUILINO MEDINA CASTILLO, QUIEN ASISTIÓ A LA SEGUNDA ESTANCIA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES MENCIÓN GERENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE ZULIA, VENEZUELA.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN No. 612/2018**

**ARTÍCULO 3. - EL DOCENTE DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME DE CUMPLIMIENTO.**

**ARTÍCULO 4. - DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REGISTRE LA JUSTIFICACIÓN QUE SE CONCEDE AL ING. WILLIAM TRANQUILINO MEDINA CASTILLO DOCENTE TITULAR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES.**

**DISPOSICIÓN GENERAL. -**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.**

**OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Ing. William Medina Castillo.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 04 de octubre de 2018.

Machala, 04 de octubre de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH